



Mérito UR 30%

Vigencia hasta agotar la existencia presupuestal autorizada.

Beneficio **Mérito UR 30%** descuentos en matrículas de primer semestre 2027-1.

Beneficiarios: Aspirantes con categoría Nuevo que participaron en la convocatoria Beca Mérito 2027-1 y que no fueron seleccionados como beneficiarios de la beca, que inicien actividades académicas en el periodo 2027-1, hasta agotar la disponibilidad presupuestal dentro de los tiempos estipulados.

Normativa

- a. Estos recursos son aplicados bajo autonomía universitaria, conforme la disponibilidad presupuestal, en seguimiento a los aspirantes nuevos que participaron en la convocatoria Beca Mérito 2027-1 y no fueron seleccionados como beneficiarios de la beca, y por solicitud escrita de los mismos confirman su deseo de vincularse a través de Mérito UR del 30% para su primera orden de matrícula. El reconocimiento del beneficio está sujeto a la aprobación de la Universidad y se asignarán en orden de llegada de las solicitudes (Carta dirigida a la Universidad del Rosario, solicitando la aplicación del beneficio), que cumplan las condiciones aquí establecidas.
- b. El beneficio está previsto para apoyar a los aspirantes hasta agotar la disponibilidad presupuestal y dentro de los tiempos estipulados.
- c. Pueden participar todos los aspirantes que se postularon a la convocatoria Beca Mérito 2027-1 y no fueron seleccionados como beneficiarios de la beca.
- d. El beneficio corresponde a un descuento del **30%** sobre el valor de la primera orden de matrícula y aplica para quienes inicien actividades académicas en el periodo 2027-1.
- a. No aplica para los pregrados en Medicina, Licenciatura en Ciencias Sociales, Ingeniería Biomédica.
- b. Los aspirantes podrán acumular el descuento del 30% con tarifa 2026 hasta el **30 de octubre de 2026**. A partir del **1 de noviembre de 2026** se mantiene el descuento del 30%, pero se aplicará sobre tarifa 2027.
- c. Este beneficio **no** es acumulable con otros beneficios, becas o descuentos de la Universidad, ni con convenios comerciales; es personal y no transferible. **Sin embargo, los beneficiarios podrán obtener descuento comercial por alianza a partir de segundo semestre si y solo si la solicitud quede radicada antes del pago del primer semestre.**
- d. Este beneficio aplica también para las matrículas que se paguen con alguna de las opciones de crédito directo de la Universidad, Credyty, que desembolsen la solicitud antes del 30 de octubre de 2026 para mantener el valor de 2026; a partir del 1 de noviembre aplica para tarifa 2027.
- e. El beneficio aplica única y exclusivamente para la primera matrícula de los aspirantes a 2027-1.
- f. La solicitud del descuento debe tramitarse con el ejecutivo comercial asignado para cada programa.
- g. Este beneficio es válido únicamente para el periodo (2027-1) con categoría nuevo por lo cual no es prorrogable y no aplica para periodos posteriores en caso de reserva de cupo.
- h. Quienes realicen el pago del recibo de matrícula sin haber solicitado el beneficio y/o antes de la autorización del mismo, no tendrán derecho reclamaciones, devoluciones, ni a la aplicación de nuevos descuentos previstos por la Universidad. Solo aplica devoluciones por las causales definidas en la Normativa Financiera y dentro de los plazos definidos.
- i. Este beneficio se aplica exclusivamente al valor de la matrícula de primer semestre del programa de ingreso, por lo cual no es reembolsable en dinero.
- j. En caso de que la persona haya sido admitida en más de un programa académico, el beneficio aplicará para la matrícula del primer programa.